



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

PLANETA RICA – CÓRDOBA

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 23 de agosto de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, donde se necesita efectuar un requerimiento a Curador Ad Litem designado, quien no ha dado respuesta a su designación. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veintitres (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE	OLGA PATRICIA TORRES MARCELO
DEMANDADO	IVÁN DE JESÚS GÓMEZ TORRES Y OTRO
RADICADO	2021 – 00323

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, mediante auto datado 11 de mayo de 2022, se designó al Dr. LEOPOLDO BERNARDO MARTÍNEZ, como curador Ad Litem del señor IVÁN DE JESÚS GÓMEZ TORRES, demandado dentro del proceso de la referencia.

La providencia en referencia, fue comunicada el día 20 de mayo de 2022 vía correo electrónico a la dirección electrónica del curador designado leopoldo.martinez@lmartinezlora.com. Sin embargo, a la fecha, no se ha obtenido respuesta de aceptación o rechazo, por lo que se hace menester requerirlo para que proceda a manifestarse del nombramiento y en tal caso, contestar la demanda.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso que establece:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a

asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

De lo anterior se colige que, como la designación es de forzosa aceptación, se requerirá al Curador Ad Litem delegado para que manifieste su aceptación o rechazo, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al Dr. LEOPOLDO BERNARDO MARTÍNEZ, para que manifieste su aceptación al nombramiento como curador Ad Litem. Para lo anterior se le concede un término de tres (3) días hábiles, so pena de aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce136c95b140086dc608a7b817e5c23e014a24c16f80d0405359a9da60d95e2**

Documento generado en 23/08/2022 04:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>